Modificación No. 2 **Fecha de Solicitud:** 25-10-2024

Tipo de Solicitud: Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**21-002-2024**	**Fecha de suscripción:**	2024-01-25
Objeto:	Adquisición de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá		
Contratista:	**MAGIOTA LTDA**		
NIT o CC contratista	900.276.911-4		
Valor del contrato:	$7.000.000	**Vigencia[1] 2024**	$7.000.000
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. # 1	26-01-2024	$0
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$7.000.000
CDP[2]:	1124 por $7.000.000 del 03-01-2024	**CRP[3]:**	624 por $7.000.000 del 19-01-2024
Plazo de ejecución del contrato:	343 días	**Fecha de acta inicio:**	22-01-2024
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Powered by CamScanner

Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	CT-100003634	**Aseguradora:**	Mundial de Seguros S.A.
Fecha aprobación garantía:	22-01-2024	**NIT aseguradora:**	860.037.013-6
Garantía de RCE[4] No:	120061521	**Aseguradora:**	Chubb Seguros Colombia S.A.
Fecha aprobación garantía:	22-01-2024	**NIT aseguradora:**	860.026.518-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio de enero 22 de 2024 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá asignó la función de Supervisor a MARIA LILIANA FORERO PEREZ, Gestor II de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en SECOP. Mediante oficio de septiembre 30 de 2024 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá asignó la función de Supervisor a ANA CRISTINA FERNANDEZ BENITEZ, Gestor I de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Powered by CamScanner

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
MG13206	31/01/2024	$ 404.630,00	Aceptada	37433824	20/02/2024	$ 404.630,00	
MG13452	29/02/2024	$ 893.869,00	Aceptada	67879124	11/03/2024	$ 893.869,00	
MG13691	31/03/2024	$ 395.649,00	Aceptada	102708824	10/04/2024	$ 395.649,00	
MG13887	30/04/2024	$ 1.086.959,00	Aceptada	144180524	10/05/2024	$ 1.086.959,00	
MG14115	31/05/2024	$ 618.138,00	Aceptada	194364924	18/05/2024	$ 618.138,00	
MG14592	28/06/2024	$ 271.733,00	Aceptada	237053924	18/07/2024	$ 271.733,00	
MG14871	31/07/2024	$ 666.088,00	Aceptada	266408124	08/08/2024	$ 666.088,00	
MG15151	31/08/2024	$ 820.953,00	Aceptada	316068724	09/09/2024	$ 820.953,00	
MG15428	01/10/2024	$797.499	Aceptada			$797.499	
Valor total facturado[7]:		$ 5.955.518,00			**Totales:**	$ 5.955.518,00	

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Powered by CamScanner

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CT-100003634	Mundial de Seguros S.A.	cumplimiento	10%	19-01-2024	31-12-2025
CT-100003634	Mundial de Seguros S.A.	salarios y prestaciones	5%	19-01-2024	31-12-2027

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	26-01-2024
Tipo de modificación:	Aclaración		
Justificación de la modificación:	Solicitud modificación inciso b) SEGURO DE PROTECCION DE LOS BIENES (Art 2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) de la Clausula 13. GARANTIAS, del anexo 5 – CLAUSULAS CONTRACTUALES, de los pliegos correspondientes a los Estudios Previos del proceso pre-contractual que dio origen al contrato objeto de la presente modificación.		
Valor adición:		Valor contrato Final:	
Valor reducido:		Valor contrato Final:	
Plazo prorrogado:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo reducido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo suspendido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	

Powered by CamScanner

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	$7.000.000	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	5,3
Valor adición:	$2.000.000	# SMMLV (actual vigencia):	1,5
Nuevo Valor del Contrato:	$9.000.000	# SMMLV:	6,8
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	1124	CDP fecha:	03-01-2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	No es necesario modificar la cláusula No. 3 (Valor del Contrato) del Anexo No.5 del Contrato, ya que de acuerdo a lo pactado en la misma el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial, el cual con la presente adición tendría un valor de $9.000.000		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor (aumentando el valor de la adición)		
Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución8; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo9; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto10, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato11; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal12; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato13. La modificación obedece a la siguiente causa real: agotamiento del valor contratado por incremento en el uso de los vehículos en cumplimiento de las jornadas de cobro y facturación electrónica de acuerdo a los lineamientos impartidos desde el Nivel Central. Si no se realiza la modificación, se tendría que prescindir del uso de los vehículos institucionales para el ejercicio de las actividades propias de la Entidad, generando dificultades en los desplazamientos de los funcionarios a otros municipios e incrementando el valor de los viáticos asignados.		

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[9] Idem.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[11] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[12] Idem.
[13] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Powered by CamScanner

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 25 días del mes Octubre de 2024

Supervisor
Nombre: Ana Cristina Fernández Benítez
Cargo: Gestor I – Jefe División Administrativa y Financiera

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos

Powered by CamScanner